

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**Nº 360 / 02**

Sucre, 6 de diciembre de 2002

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, Los representantes del Comité de Regularización del Derecho Propietario en el expediente presentado al H. Concejo Municipal muestran documentación que aparentemente resulta la base legal sobre la propiedad de un lote de terreno de 8 hectáreas que fue expropiado de acuerdo a fotocopia de Resolución Municipal Nº 25/82 del 26 de febrero de 1982.

Que, entre las fotocopias del expediente de la denuncia, también se encuentran comprobantes de egreso y pago del 5 de marzo de 1982, por la cual el Sr. Raúl Dávalos Valda hubiese recibido de la Alcaldía de Sucre la suma de 2.400.000,00 Bs. (Dos millones cuatrocientos mil 00/100 pesos bolivianos) por el pago de la expropiación de las 8 hectáreas antes mencionadas.

Que, también se encuentra en el expediente la fotocopia de la Ordenanza Municipal Nº 03/82 que establece las acciones que la Alcaldía debería tomar para efectivizar la expropiación señalada, incluyendo planos topográfico y de ubicación.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientados a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo, preservar la propiedad pública, en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, Sección Capital de la provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Instruir al Ejecutivo que mediante las instancias pertinentes, realice una valoración de la documentación adjunta a la presente resolución, para establecer la autenticidad y valor legal del expediente.

**Art. 2º.-** Si la valoración fuese auténtica y suficiente para iniciar las acciones necesarias para reivindicar la propiedad municipal, el Ejecutivo iniciara todas las acciones de forma inmediata para incorporar a la propiedad Municipal las 8 hectáreas indicadas en la denuncia del Comité.

**Art. 3º.-** El Ejecutivo en el plazo de 2 meses informara por escrito al Honorable Concejo Municipal el resultado del cumplimiento de la presente resolución.

**Art. 4º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sanchez  
**SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL**